



Sergio Fernando Rodríguez Uribe  
Notario Público

Avenida Vicuña Mackenna 48100, San Joaquín, Santiago - Chile  
Fono: (56) 2952 29 22 - 2952 29 29 - Fax: (56) 2952 2418 - 2952 0427  
Email: info@serfnotario.com.cl



REPERTORIO N° 745 - 2013

REDUCCION

ESCRITURA PÚBLICA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

CORPORACION CULTURAL DE LA GRANJA

En La Republica de Chile, Ciudad de Santiago, Comuna de San Joaquín, a diecinueve de Octubre del año dos mil trece, ante mí, **SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ URIBÉ**, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en San Joaquín y oficio en Avenida Vicuña Mackenna número tres mil ciento veinticinco, de esta comuna, comparece don **GALO OJEDA GUTIERREZ**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número tres millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis guión K, domiciliado en Américo Vespucio número cero cero dos, Comuna de La Granja, de paso en esta, quien debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el acta de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Cultural de la Granja que es del siguiente tenor: Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la Corporación Cultural de la Granja convocada para el jueves veintiséis de Septiembre de dos mil trece, en la sala de reuniones del centro cultural espacio Matta (Av. Santa Rosa número nueve mil catorce, La Granja). En la Granja, a veintiséis de septiembre de dos mil trece, siendo las nueve horas, en la sala de reuniones del centro cultural espacio Matta, con la asistencia del presidente de la Corporación Cultural La Granja y presidente del directorio de la entidad, y demás miembros del mismo directorio y en la presencia del Notario Público, don Sergio Rodríguez Uribe, se da comienzo a la Asamblea Extraordinaria de socios de la mencionada Corporación, convocada a realizarse en esta fecha, hora y lugar, según aviso de citación publicado en el Diario La Cuarta, el día martes veinticuatro de septiembre último, en el que señala que el único punto tratar es la reforma de los estatutos de la misma corporación. Una vez constatado por el señor notario la concurrencia de un número de socios suficiente para tener a la asamblea legalmente

25

instalada y constituida, proceda a abrir la sesión el Alcalde y Presidenta de la Corporación Cultural de la Granja, don Felipe Delfín Aguilar, quien de inmediato aclara que el Directorio de esta entidad ha acordado citar a esta Asamblea Extraordinaria con miras a que se planteen algunas modificaciones a los estatutos que permitan solucionar ciertos reparos u observaciones formuladas por la Contraloría General de la República a la gestión administrativa que realizó la corporación durante el año dos mil doce, para lo cual cede el uso de la palabra al Asesor Jurídico de esta entidad, abogado Galo Ojeda Gutiérrez para que exponga sobre el tema. Acto seguido, el señor Ojeda expresa que en el mes de abril del presente año, se constituyó en la corporación la Contraloría General de la República con el propósito de realizar, por intermedio de dos de sus funcionarios, una auditoría a la administración de la Corporación concerniente al año dos mil doce. Esta actividad se prolongó aproximadamente por el lapso de cuarenta y cinco días. En el mes de junio de dos mil trece, el organismo contralor puso en conocimiento de la Corporación el preinforme de Observaciones número veintiocho, con la finalidad que esta entidad formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, cosa que no ocurrió dentro del plazo originalmente otorgado, ni tampoco dentro del plazo ampliado el cual venció el veintidós de julio pasado, sin que la Corporación diera respuesta al preinforme referido, motivo por el cual la Contraloría en su informe final de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, expresa que corresponde mantener íntegramente todas las observaciones originalmente formuladas. Ahora bien, dentro de las observaciones que la Contraloría formula en el mencionado preinforme, se encuentra aquella que expresa que: "La Corporación Cultural al administrar el Centro Recreacional EL TABO, se aparta de los objetivos y finalidades contempladas en el artículo tercero de sus estatutos, las que se centran en crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del arte, la cultura, y el deporte en sus diferentes manifestaciones". Pues bien, no obstante que tal observación es, por decir lo menos, bastante discutible, y en atención al hecho de que ese reparo ha quedado a firme en el aludido informe final, atendida la circunstancia de no habersele dado respuesta dentro de los plazos previstos, el directorio de la corporación, en sesión verificada al dieciséis de septiembre último, acordó por la unanimidad de sus miembros, convocar a una asamblea extraordinaria de socios para tratar como único punto la posibilidad de analizar una proposición de reforma de los



Sergio Fernando Rodríguez Uribe  
Notario Público

Av. Independencia No. 1400, San Miguel de los Baños, San José, Costa Rica

estatutos de la entidad que, por un lado conlleve a una solución definitiva de la objeción

planteada, y, por otro lado, le permita a la Corporación allegar recursos para la  
mantención de los recintos o inmuebles que administra. Así las cosas, agrega don Galo

Ojeda, en la mencionada sesión de directorio se aprobó la idea de someter a la  
aprobación o acuerdo de esta asamblea las siguientes proporciones de reforma de los  
ESTATUTOS, considerando para ello la íntima relación existente entre las finalidades u  
objetivos que persigue la Corporación, a los que se refiere el inciso primero de Artículo  
tercero de los estatutos, con las tareas que esta entidad puede ejecutar para el  
cumplimiento de esas finalidades y que se indican en las letras a) y siguientes del inciso  
segundo del mismo Artículo tercero de los estatutos: Proposición número uno).-Se incluye  
dentro de las tareas que pueda ejecutar la Corporación, señaladas en el inciso segundo  
del Artículo tercero de los estatutos: Administrar bienes inmuebles o muebles que estén  
destinados a desarrollar actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la  
recreación. Así, de modo ejemplar, podrá administrar recintos deportivos, centros  
recreacionales o culturales que le sean traspasados en la administración u otro título, sea  
por la Ilustre Municipalidad de la Granja u otros organismos públicos o privados. Dentro  
de esta administración se comprende la posibilidad de cobrar derechos por el uso de los  
mismos recintos para la cual se establecerá un listado con los valores a cobrar, pudiendo  
comprender exenciones de pago conforme a criterios generales y objetivos. En atención a  
que la Corporación es una entidad sin fines de lucro, los recursos así recaudados  
deberán reinvertirse íntegramente sea en la mantención de los recintos administrados  
como en cualquier fin propio de la entidad. Terminada la lectura de esta proposición, el  
presidente de la Corporación, el Alcalde Felipe Delpin, solicita la opinión de la asamblea  
produciéndose un breve debate en que participan tanto el alcalde señor Delpin como  
algunos de los socios asistentes, llegándose a la conclusión, después del análisis  
efectuado, que la asamblea acuerda aprobar por la unanimidad de los votos conformes de  
los socios presentes el siguiente texto de reforma a los ESTATUTOS: Acuerdo número  
uno: "Modificar el inciso segundo del Artículo tercero de los estatutos, en el sentido que se  
adicione la nomina de las tareas que pueda ejecutar la Corporación para el cumplimiento  
de las finalidades u objetivos que le son propias, con la siguiente tarea que pasa a ocupar  
la letra k) de esa nómina, pasando la actual tarea k), a la letra m): K) Administrar bienes o



inmuebles o bienes muebles que estén destinados a desarrollar actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación. Así, de modo ejemplar podrá administrar recintos deportivos, centros recreacionales o culturales que le sean traspasados en administración u otro título, sea por la Ilustre Municipalidad de la Granja u otros organismos público o privados o personas naturales. Dentro de esta administración se comprende la posibilidad de cobrar un valor por el uso de los mismos recintos para lo cual se establecerá anualmente un arancel con los montos a cobrar, pudiendo comprender exenciones o rebajas de pago conforme a criterios generales y objetivos. Los recursos así recaudados deberán reinvertirse íntegramente ya sea en la mantención de los recintos administrados como cualquier fin propio de la entidad.)

Proposición número dos de reforma de los ESTATUTOS: incluir dentro de las tareas que, según el inciso número dos del artículo tercero, puede ejecutar la Corporación para el cumplimiento de las finalidades u objetivos que le son propias, la siguiente: La Corporación podrá, enmarcada dentro de sus fines propios, prestar servicios a terceros, sean entidades públicas o privadas, organizando eventos artísticos, culturales u otros fines, para lo cual deberá acreditarse como ATE. En Atención a que la Corporación es una entidad sin fines de lucro, los recursos así recaudados deberán reinvertirse íntegramente ya sea en la mantención de los recintos administrados como cualquier fin propio de la entidad. En lo que respecta a esta proposición de reforma, el Alcalde nuevamente solicita la opinión de la asamblea, la cual después de un breve intercambio de opiniones entre los socios, y con el voto conforme y unánime de los asistentes, aprueba al siguiente texto de reforma a los ESTATUTOS: ACUERDO número dos " Modificase el inciso segundo del artículo tercero de los ESTATUTOS, en el sentido que se adiciona la lista de las tareas que puede ejecutar la Corporación para el cumplimiento de las finalidades u objetivos que les son propias, con la siguiente tarea que pesa a ocupar la letra L) de la indicada nómina: L) "Prestar servicios educativos a terceros, sean entidades públicas o privadas, organizando eventos artísticos, culturales, y otros afines. En atención a que la corporación no persigue fines de lucro, los recursos así recaudados deberán reinvertirse íntegramente ya sea mantención de los recintos administrados como cualquier fin propio de la entidad". En lo que respecta a esta tarea, la asamblea estimó que debía suprimirse en el texto definitivo de la reforma, el que la Corporación tuviera, que acreditarse en el registro



público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo ( ATE), para poder desarrollar esa tarea, en razón de ser tal exigencia demasiado condicionante para las actividades a realizar. Terminada esta parte de la exposición del asesor jurídico de la Corporación, señor Galo Ojeda, y aprobados por la Asamblea de los Acuerdos primero y segundo, antes referidos, el mismo asesor expresa a la asamblea que hay otra reforma a los ESTATUTOS que el directorio en la mencionada sesión de la fecha dieciséis de septiembre pasado, propuso llevar a esta reunión para ser analizada por la Asamblea Extraordinaria de Socios y que dice relación con un aspecto exclusivamente administrativo de la Corporación, que se refiere a las causales por las que se pierde la calidad de socio de entidad, las que están tratadas en artículo décimo tercero de los ESTATUTOS. En lo que concierne a este tema, se propone por el directorio modificar dicho el artículo, agregando una nueva causal de pérdida de la calidad de socio consistente en la inasistencia injustificada a tres asambleas consecutivas o alternadas, hecho que será certificado por el Secretario del Directorio. La modificación o reforma que se propone, - explica don Galo Ojeda-, se fundamenta en que , por un lado, según lo expresado en el artículo séptimo de los Estatutos, una de obligaciones principales de los socios activos consiste precisamente en asistir a las reuniones a las que fueren legalmente convocados , y que, por otro lado se ha observado que en la práctica, varios socios vigentes reiteradamente incumplen tal obligación, generando con ellos una distorsión de los quórum que se necesitan para que reglamentariamente la asamblea pueda sesionar. Puesta en discusión esta proposición de reforma a los estatutos se produce concenso entre los socios asistentes para darle su aprobación, pero simultáneamente se abre debate sobre el tema relacionado con las citaciones a las juntas o asambleas generales, reglamentado por el artículo vigésimo de los ESTATUTOS, toda vez que muchos de los socios asistentes a esta reunión opinan que la forma de citación que establece esa norma estatutaria, genera situaciones arbitrarias ya que algunos de ellos no pueden asistir a la asamblea para el día que dice el aviso publicado en el diario, por tener que cumplir ese día obligaciones impostergables, máxime cuando el aviso conforme a la redacción del artículo mencionado, puede ser publicado incluso el día anterior al de la reunión a que se cita a los socios. Por lo anterior, y con el voto unánime y conforme de los socios presentes en esta asamblea, se aprueban las siguientes reformas



a los ESTATUTOS de la Corporación: Acuerdo número tres: Se modifica el Artículo Décimo tercero de los estatutos, en el sentido de que se agrega como causal de pérdida de la calidad de socio de la Corporación, la siguiente: d) Inasistencia injustificada a tres asambleas consecutivas o alternadas, habiendo sido reglamentariamente citado. Acuerdo número cuatro - Se modifica el artículo vigésimo de los estatutos, en el sentido de que las citaciones a las juntas generales se harán por medio de un aviso publicado por una vez en diario de circulación regional, con una antelación de a lo menos cinco días que procedan al fijado para la reunión. A mayor abundamiento, y siempre que ello fuera posible, el secretario del directorio de la Corporación reiterará la citación respectiva a cada socio al correo electrónico que tuviera registrado o su teléfono, de lo cual dejara constancia en el libro de citaciones a asambleas que deberá abrir al respecto. Siendo las diez treinta horas se da por finalizada la asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Cultural de la comuna de la Granja. Se autoriza al asesor jurídico de la corporación don Galo Ojeda Gutierrez para reducir a escritura pública la presente acta de sesión de asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación Cultural de la Comuna de la Granja y protocolizar el listado de los socios asistentes. Firman: **FELIPE DELFIN AGUILAR**, Presidente; **CARMEN SILVA COVARRUBIAS**, Vicepresidente; **PATRICIO RAMIREZ ARAYA**, Secretario; **ALEJANDRA LOPEZ INOSTROZA** Tesorera y **PAULA URZUA FREI** Directora Entre líneas; "tal exigencia", vale. A continuación hay timbre de Municipalidad de la Granja Alcalde. Felipe Delpin Aguilar Presidente. Carmen Silva Covarrubias Vicepresidenta Directora.- Patricio Ramirez Araya Secretario Directivo.- Alejandra López Inostroza Tesorera Directorio.- Paula Urzúa Frei. Socia Directora Hay firmas ilegibles. **CERTIFICADO**.- Se adiciona certificado del Notario Público de San Joaquín, Don Sergio Rodríguez Uribe, del siguiente Tenor: Certifico haber asistido el día Jueves veintiséis de Septiembre del año dos mil trece a la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación Cultural de La Granja a las nueve horas, la que se realizó en la Sala de Reuniones del Centro Cultural Espacio Matta ubicada en Avenida Santa Rosa número nueve mil catorce de la misma Comuna y asistieron veintitrés socios de un total de cuarenta y cuatro inscritos, reuniéndose el quorum necesario para sesionar de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Corporación. La nómina que reúne a los socios ha sido suscrita por cada uno de ellos en presencia de este Notario, la que es firmada y




Sergio Fernando Rodríguez Uribe  
Notario Público

Av. Miraflores 1117, San Joaquín, Santiago - Chile

sellada por mí.- Asimismo, certifico que la Asamblea acordó modificar los estatutos de la Corporación, modificándose el artículo tercero inciso segundo, el artículo décimo tercero y artículo veinte, de los mismos, resolución que fue tomada por la unanimidad de los socios asistentes, poniéndose término a la reunión a las diez horas treinta minutos.- La Granja veintiséis de Septiembre del año dos mil trece.- Doy fe.- Sergio Rodríguez Uribe, Notario Público de San Miguel con asiento en San Joaquín.- Conforme son su original que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el Repertorio bajo el número seiscientos cuarenta y cinco guion dos mil trece.- Doy fe.-

  
notaria  
Rodríguez

  
**GALO OJEDA GUTIERREZ**

C.I. N° 3 352 336-6



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL

21 OCT 2013

Sergio Fernando Rodríguez Uribe  
Notario Público  
San Miguel - San Joaquín

SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ URIBE  
NOTARIO PUBLICO



25